



# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4  
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

## **ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

En virtud del Art. 15, Sección 2ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo éste Ayuntamiento impone y ordena la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL, recogida en la letra ñ) del apartado 4 del Artículo 20 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.**

Será objeto de esta Tasa el establecimiento y regulación de la tasa que se ha de satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en la Escuela Infantil dependiente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.

### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil municipal.

### **Artículo 3º. Obligados tributarios**

Son sujetos obligados al pago de esta tasa, por prestación de los servicios educativos, los padres, tutores o representantes legales de niños admitidos en la Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva para el curso escolar correspondiente, y beneficiarios de dichos servicios, entendiéndose que los mismos deberán ser solicitados previamente.

### **Artículo 4º. Responsables**

En todo lo relativo a los Obligados Tributarios en concepto de sustitutos del contribuyente:

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5º. Devengo**

1. El devengo de la tasa por la prestación de los servicios educativos se iniciará en el momento en que los niños se beneficien de dichas prestaciones, liquidándose el mismo a padres, tutores o representantes legales, con carácter previo a las prestaciones en los diez primeros días de cada mes y por mensualidad.

### **Artículo 6º. Cuota tributaria.**

**Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Tfno.: 978 801000**  
**Email:alcalaselva@hotmail.com**  
**Dirección sede electrónica: <https://alcaladelaselva.sedelectronica.es>**

---



# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4  
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

Las cuotas definitivas quedarían de la siguiente manera:

150,00€/niño/a y mes.

*En la Escuela Infantil de Alcalá de la Selva, el horario sería sin comedor:*

El horario será distribuido entre las 8:00 y las 17:00 horas del día, acordado previamente con los progenitores.

## **Artículo 7º. Bonificaciones y exenciones.**

Bonificación de 100,00€/ para el segundo hermano/a matriculado en infantil y mes.

Exención de la cuota del tercer hermano que esté matriculado en este servicio.

## **Artículo 8º.- Devoluciones tasas e impagos.**

En caso de devolución de un recibo se le notificará al responsable del usuario dándole 5 días hábiles para que ingrese el importe devuelto en una cuenta específica que vendrá en la notificación.

Pasados ese plazo sin hacer efectivo el ingreso se contará como mes impagado. Dos meses impagados pérdida inmediata de plaza con la consecuente expulsión del usuario. Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas, una vez que haya transcurrido el plazo de tres meses desde su vencimiento.

## **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.